



**ALEJANDRO SOTO REYES**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSAYHUA-ICHIQUIATO BAJO-PALMA REAL, EN EL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REATEGUI Cheryl  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento

El **Congresista de la República** que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, miembro del grupo parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

### FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSAYHUA-ICHIQUIATO BAJO-PALMA REAL, EN EL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

#### Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el proyecto de instalación del servicio de riego tecnificado en los sectores de Urusayhua-Ichiquiato Bajo-Palma Real, en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, en el departamento de Cusco.

Lima, 6 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por:  
**SOTO REYES Alejandro FAU**  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/10/2022 10:37:02-0500



Firmado digitalmente por:  
**SOTO REYES Alejandro FAU**  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/10/2022 10:36:42-0500



Firmado digitalmente por:  
**GARCIA CORREA Idelso**  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/10/2022 11:05:05-0500



Firmado digitalmente por:  
**CAMONES SORIANO Lady**  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/10/2022 16:43:07-0500



Firmado digitalmente por:  
**JULON IRIGOIN Elva Edhit**  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/10/2022 11:51:14-0500



Firmado digitalmente por:  
**PAGARA LEON Roberto**  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/10/2022 15:42:13-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3241-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. AGRARIA.**



.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### **Antecedentes**

El 2 de junio de 2020 se presentó el Proyecto de Ley 5406/2020-CR por medio del cual se propuso declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución del Proyecto Instalación de Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores Urusayhua - Ichiquiato Bajo - Palma Real, distrito de Echarati - La Convención - Cusco. Dicha propuesta pasó al archivo.

#### **Proyecto de instalación del servicio de riego tecnificado en los sectores de Urusayhua - Ichiquiato Bajo - Palma Real, en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, en el departamento de Cusco**

El proyecto de inversión pública "instalación de servicio de agua para riego tecnificado en los sectores Urusayhua - Ichiquiato Bajo - Palma Real, distrito de Echarati - La Convención - Cusco" con código único de inversión pública 255413 motiva la presentación de la presente propuesta de ley, para lo cual se considerará la información contenida en dicho proyecto de inversión.

El objetivo central del proyecto en mención es incrementar la producción agrícola de los cultivos que se desarrollan en la jurisdicción del proyecto de Irrigación Urusayhua, ubicada en el ámbito del poblado menor de Palma Real, distrito de Echarati, provincia de La Convención, región Cusco.

Se trata de cinco captaciones para reunir un caudal total, en época de estiaje, de 1,996 m<sup>3</sup>/s, de los cuales 1,866 m<sup>3</sup>/s se utilizarán para poner bajo riego 4.043 hectáreas y 130 hectáreas para otros usos, tales como, consumo y rehidratación de la cuenca de Rosalina, que en la actualidad presenta déficit hídrico. La modalidad de riego por aspersión beneficiará a 1063 familias, para lo cual se requiere construir, un total de, 126,32 km de canal de conducción, con flujo a gravedad. Asimismo, debe mencionarse que, para fines de producción agrícola, se ha considerado dos pisos agroecológicos,

La población involucrada en el proyecto ha manifestado, a través de talleres participativos, tener necesidades insatisfechas relacionadas a la actividad agrícola, considerando como problema central la **baja producción y productividad agrícola de los cultivos que se desarrollan en el ámbito del proyecto de irrigación Urusayhua.**

Los beneficiarios directos son casi cinco mil habitantes (4,949 personas), tratándose de familias agrupadas en doce sectores de riego:

1. Alto Unión: 85
2. Cinta Verde: 73
3. Ichiquiato Bajo: 222
4. Mayungari: 40
5. Confianza: 37
6. CN Koribeni: 63
7. Palosantuyoc: 82
8. Yomentoato: 54

- 9. Talancato: 54
- 10. Sanganato: 83
- 11. Chacanares: 48
- 12. Palma Real: 222.

El proyecto plantea la participación activa de los beneficiarios, desde la etapa de pre inversión, inversión y post inversión, a fin de que estos se sensibilicen y hagan suya la necesidad de contar con su infraestructura de riego para que la cuide, le dé mantenimiento y la opere adecuadamente; durante la ejecución de las obras, los beneficiarios apoyarán con su mano de obra no calificada para el movimiento de tierra, carga de materiales, entre otros. Otro efecto del aporte comunal es que cada uno de los beneficiarios, se socialice con la nueva infraestructura de riego.

La puesta en marcha del proyecto, durante su fase de inversión y post inversión generará demanda de mano de obra calificada y no calificada, alcanzando más de cuatro mil trescientos puestos de trabajo.

El aporte comunal de los beneficiarios cubrirá la suma de S/ 7'479,258 nuevos soles. Lo equivalente al 3% de los costos directos del proyecto con mano de obra no calificada, material y/o servicios. Por otra parte, el aporte del estado ascenderá a la suma de S/ 259'990,215 nuevos soles.

### **El deber constitucional del Estado de promover el bienestar general de la población**

La Constitución Política de 1993 establece en su artículo 1 que *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. En tal sentido, corresponde al Estado atender las urgentes necesidades de la población relacionadas a aspectos vitales de su desarrollo, tales como salud, educación, justicia, vías de comunicación y tecnificación agraria.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución señala lo siguiente:

#### **"Artículo 44.-**

**Son deberes primordiales del Estado:** defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.**

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior." (negrita nuestra)

Tales deberes primordiales del Estado deben verse reflejados en la atención a necesidades básicas de la población. Una de ellas está referida a la mejora de la calidad de vida que proveen proyectos de infraestructura que facilite el riego.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma al ser de carácter declarativa, no atenta impacta expresamente sobre la legislación vigente.

Asimismo, la propuesta de ley busca garantizar, por un lado, el respeto de la dignidad la dignidad de la persona establecido en el artículo 1 de la Constitución, por lo que corresponde al Estado atender las urgentes necesidades de la población relacionadas a aspectos vitales de su desarrollo, tales como el riego de tierras, lo cual mejora la calidad de vida de la población.

De otro lado, la presente propuesta garantiza el cumplimiento del artículo 44 de la Constitución relativo a que es un deber primordial del Estado la promoción del bienestar general de la población, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, al garantizar el cumplimiento de normas constitucionales descritas líneas arriba, permite identificar el siguiente cuadro de actores:

| Actores                                                                                               | Beneficios                                                                                                                                                                                                                                                                               | Costos    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Población de los sectores de Urusayhua, Ichiquiato Bajo, Palma Real en el distrito de Echarati</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dinamización de la economía de la zona.</li> <li>- Mejora de su calidad de vida.</li> <li>- Mejora de ingresos de la población.</li> <li>- Reducción de la pobreza.</li> <li>- Integración sociopolítica de los pueblos altoandinos.</li> </ul> | No aplica |
| <b>Estado</b>                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantiza el respeto del cumplimiento del artículo 44 de la Constitución al promover el bienestar de la población.</li> <li>- Fortalecimiento de corredores económicos.</li> </ul>                                                              | No aplica |

## IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en la Política de Estado III del Acuerdo Nacional relativa a "Competitividad del país". Al respecto la Política de Estado 21 sobre "Desarrollo en infraestructura y vivienda" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño,

construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.  
[...]"